

Integrar los derechos de las NNA: llamamiento a todo el sistema de las Naciones Unidas para que desarrolle una estrategia transversal sobre los derechos de las NNA en respuesta a *Nuestra Agenda Común*

Documento de posición, septiembre 2021

El Informe del Secretario General ‘Nuestra Agenda Común’

El 10 de septiembre de 2021, el Secretario General de las Naciones Unidas (SG) presentó su informe *Nuestra Agenda Común*.¹ **Junto con el Llamamiento a la Acción del SG en favor de los Derechos Humanos, la Agenda Común constituye una base sólida para el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas y una oportunidad única para promover la integración transversal de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA).**

En su informe, el SG reconoce que “[h]ay una desconexión cada vez mayor entre el pueblo y las instituciones que están a su servicio: son muchos quienes sienten que los han dejado atrás y ya no confían en que el sistema vele por sus intereses, han aumentado las manifestaciones y los movimientos sociales y se está agravando cada vez más la crisis de confianza por la pérdida de la verdad y las concepciones compartidas”. Propone que el único camino a seguir sea **“un contrato social renovado, cuyo eje sea un enfoque amplio de los derechos humanos”**, sobre la base de tres pilares: “a) la confianza; b) la inclusión, la protección y la participación; y c) la medición y la valoración de lo que es importante para las personas y el planeta”. Asimismo, reconoce que “[e]s imposible que haya un verdadero contrato social sin la participación activa e igualitaria de las mujeres y las niñas”.

El SG también recalca que el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros deben hacer más para apoyar “la participación política de diversos grupos de jóvenes”, lo que implica “impugnar normas y estereotipos sociales, especialmente los relacionados con el género, pero también los que responden a otras formas de marginación”. El informe se basa en el Llamamiento a la Acción en favor de los Derechos Humanos del SG,² el cual incluye un lenguaje claro y contundente en cuanto a la integración de los derechos humanos: “[e]n las Naciones Unidas, los derechos humanos deben tenerse plenamente en cuenta en todas las decisiones, actividades y compromisos institucionales”. Esta es una clara señal de que el sistema de las Naciones Unidas, en su más alto nivel, ha decidido dar un lugar central a los derechos humanos en sus prioridades y respuestas.

En el contexto de la integración transversal de los derechos de las NNA, tanto la Agenda Común como el Llamamiento a la Acción se refieren específicamente a las NNA únicamente en relación con ciertos derechos y situaciones, en lugar de adoptar una perspectiva holística de los derechos de la infancia. Solo se menciona a las NNA en lo que respecta a las futuras generaciones (ignorando así su estatus como actuales titulares de derechos), el ambiente digital y los derechos a la salud y a la educación.

Pese a que los derechos de las NNA no se encuentran integrados en las iniciativas del SG, estos son de importancia fundamental para todas las NNA, tal como lo demuestra la implementación del Llamamiento a la Acción:

¹ <https://www.un.org/es/content/common-agenda-report/>

² https://www.un.org/en/content/action-for-human-rights/assets/pdf/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Right_SPA.pdf

1. **El SG ha reconocido la importancia de la participación de las NNA en el ámbito de las Naciones Unidas** en su Nota de Orientación sobre la protección y promoción del espacio cívico,³ a través de la cual el sistema de las Naciones Unidas se compromete a tomar medidas concretas para proteger y promover el espacio cívico, tanto a nivel global como nacional. La Nota es un documento importante porque define a las NNA como actores de la sociedad civil y reconoce los esfuerzos especiales que deben realizarse para involucrar a las NNA.
2. **Las Jefas y Jefes de las agencias de las Naciones Unidas han asumido públicamente el compromiso conjunto de promover los derechos de las niñas, los niños,** las personas jóvenes y las futuras generaciones a un medioambiente saludable, así como su participación significativa en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles en relación con la acción y la justicia climática.⁴ El compromiso incluye acciones concretas, tales como *“adoptar todas las medidas necesarias para apoyar un aumento de la participación significativa de las niñas, los niños y las personas jóvenes en todas las etapas de definición, implementación y revisión de las políticas del sistema de las Naciones Unidas e informar y promover un enfoque transversal de las niñas, niños y jóvenes en lo que respecta a la acción climática”*.⁵ Este compromiso interinstitucional es un paso sin precedentes que abre algunas puertas a la integración transversal de los derechos de las NNA, aunque limita dicha integración al área temática del medioambiente/clima.
3. **El Llamamiento a la Acción fomenta la coordinación y colaboración interinstitucional con los mecanismos de derechos humanos.** Ejemplo de ello es la guía práctica que desarrolló la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dirigida a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para ayudarles a maximizar el uso del mecanismo del Examen Periódico Universal a nivel nacional.⁶

Integración transversal de los derechos de las NNA: ¿para qué? y ¿por qué?

Por *integración transversal de los derechos de las NNA*, el presente documento se refiere a la integración/incorporación **efectiva de los derechos de las NNA a través de la aplicación sistemática de un enfoque basado en los derechos de las NNA**.⁷ Esto que involucra diferentes acciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos de las NNA a través del empleo holístico de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), sus Protocolos Facultativos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos;
2. Reconocer que las NNA son un grupo particular de personas titulares de derechos, con derechos específicos y un estatus social especial;
3. Empoderar a las NNA para que conozcan, ejerzan y puedan reclamar sus derechos
4. Fortalecer las capacidades de los Estados, como garantes de derechos, para que puedan cumplir con sus obligaciones de promover, proteger y garantizar todos los derechos de la CDN, incluida la rendición de cuentas y el acceso a la justicia;
5. Reconocer a las NNA como actores claves de la sociedad civil, con el derecho específico a ser oídas/os y a participar en los asuntos públicos.

Sin la aplicación efectiva y sistemática de un enfoque de los derechos de las NNA, algunos derechos pueden terminar siendo ignorados, solo parcialmente garantizados e incluso violados. Un ejemplo emblemático es la falta de participación de las NNA cuando se toman decisiones sobre sus vidas sin tener en cuenta sus opiniones al respecto. Ya sea intencional o no, la falta de integración transversal de los derechos de las NNA

³ https://www.ohchr.org/Documents/Issues/CivicSpace/UN_Guidance_Note_ES.pdf

⁴ <https://www.sparkblue.org/system/files/2021-06/210615%20STEP%20UP%20-%20Joint%20Commitment%20by%20Heads%20of%20UN%20Entities.pdf> (Disponible en inglés)

⁵ Traducción no oficial

⁶ https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/UPR/UPR_Practical_Guidance_SP.pdf

⁷ https://sites.unicef.org/policyanalysis/rights/index_62012.html (Disponible en inglés)

en los procesos de toma de decisiones resulta en una violación del Artículo 12 de la CDN (el derecho a ser oída/o), y entra en conflicto con el elemento participativo identificado por el SG como un elemento necesario para la existencia de un contrato social significativo que pueda cumplir con *Nuestra Agenda Común*. Otro ejemplo es la falta generalizada de información adaptada a las NNA, por ejemplo respecto a cómo pueden acceder a la justicia y denunciar las violaciones de sus derechos en los distintos niveles. La falta histórica de una perspectiva de los derechos de las NNA en el trabajo de la Naciones Unidas en relación con la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ha llevado a una situación en la que la mayoría de las NNA defensoras y defensores de los derechos humanos (NNA DDH) continúa sin conocer sus derechos como NNA DDHH y sin solicitar la protección de los mecanismos de derechos humanos de la ONU en caso de que sus derechos como NNA DDH reconocidos en la CDN y en la Declaración de los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos hayan sido violados. Asimismo, muchos Estados se niegan a reconocer a las NNA como defensoras y defensores de los derechos humanos y hasta cuestionan el hecho de que las NNA sean titulares de derechos civiles y políticos.

La integración transversal de los derechos de las NNA debe, por lo tanto, ser una parte integral del enfoque de derechos humanos, así como combinarse con la integración de la perspectiva de género y la interseccionalidad. Además debe ser tratada como una responsabilidad colectiva y debe ocurrir en todos los niveles, tanto locales como globales, y a través de todos los sectores, ya que en última instancia *“existen muy pocas políticas y programas, si es que los hay, que sean neutrales para las NNA: la mayoría tienen impacto directo o indirecto sobre ellas y ellos, ya sean positivo o negativos. Asimismo, la mayoría de los sectores, sino todos, están interconectados y son interdependientes”*.⁸

La CDN proporciona un terreno sólido para la cooperación entre el Comité de los Derechos del Niño (el Comité) y el resto de los órganos del sistema de las Naciones Unidas. El Artículo 4 es la base de lo que el Comité ha definido como las medidas generales de implementación, entre las que se incluye la cooperación. En su Observación General N° 5 sobre las medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité resaltó que: *“[a]l promover la cooperación internacional y la asistencia técnica, todos los organismos de las Naciones Unidas y organismos conexos de las Naciones Unidas deben guiarse por la Convención y dar un lugar central a los derechos del niño en todas sus actividades”*.⁹

El Artículo 45 detalla las modalidades de colaboración entre el Comité y las otras agencias y órganos del Sistema de Naciones Unidas, incluyendo la posibilidad de que el Comité remita a las entidades relevantes de la ONU cualquier informe de un Estado Parte que contenga una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad. En su tercera sesión, el Comité decidió que, en caso de resultar apropiado, destacaría la necesidad de recibir asistencia técnica en sus Observaciones Finales sobre los informes de los Estados Parte. El Comité indicó que, al identificar la necesidad de un programa específico de asistencia o asesoría técnica, fomentaría una reunión entre la delegación del Estado Parte y el órgano de la ONU relevante o cualquier otro órgano competente.¹⁰ Sin embargo, esto rara vez ha sucedido y a día de hoy, las recomendaciones del Comité no son comunicadas a las otras entidades de la ONU, ni son integradas de forma sistemática en los programas e intervenciones relevantes que tienen un impacto sobre las vidas de las NNA. La falta de coordinación entre el Comité y las agencias y órganos de la ONU, así como entre estas últimas, puede tener un impacto directo en los mecanismos de rendición de cuentas, por ejemplo, cuando no se supervisan ciertos derechos y, por lo tanto, no se recopila información sobre ellos.

La ONU tiene un rol distintivo que cumplir en relación con la integración transversal de los derechos de las NNA dada la posición estratégica en la que se encuentra cuando se trata de asistir y alentar a que los Estados

⁸ EU Guidelines for the Promotion and Protection of the Rights of the Child (2017): Leave no child behind. Disponible en inglés en el sitio: https://ec.europa.eu/anti-trafficking/sites/antitrafficking/files/eu_guidelines_rights_of_child_0.pdf (Traducción no oficial).

⁹ Comité de los Derechos del Niño, Observación General N.º 5 (2003) Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44), UN Doc. CRC/GC/2003/5, párr. 64.

¹⁰ <https://www.unicef.org/lac/media/22071/file/Implementation%20Handbook%20for%20the%20CRC.pdf> (Disponible en inglés)

cumplan con sus obligaciones.

Desafíos sin precedentes

Aunque la CDN es el tratado de derechos humanos más ratificado, este conjunto de obligaciones casi universales no se ha visto traducido aún en cambios verdaderamente transformadores para las NNA como titulares de derechos. Por el contrario, la CDN se ha visto constantemente desafiada por los Estados sobre la base de valores tradicionales, normas sociales de naturaleza patriarcal, falta de recursos, agendas contrapuestas, así como ideologías anti-derechos humanos. Pese a las numerosas resoluciones y estándares internacionales, cada vez más Estados cuestionan el simple hecho de que las NNA sean titulares de derechos humanos, particularmente en lo que respecta a los derechos civiles y políticos, así como a la necesidad de aplicar sistemáticamente un enfoque de los derechos de las NNA de forma transversal en todos los sectores.

La pandemia de COVID-19 ha exacerbado las reacciones negativas contra los derechos de las NNA, y las violaciones de todos sus derechos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) **han aumentado exponencialmente durante el último año.** El SG ha alertado de que: *“las NNA corren el riesgo de ser las mayores víctimas, y el impacto de la pandemia sobre ellas y ellos tiene el potencial de ser catastrófico, además de una de las consecuencias más duraderas para las sociedades en su conjunto”*.¹¹

El Comité ha advertido que los años de progreso en la implementación de la CDN están en riesgo de perderse e incluso revertirse.¹² En efecto, la pandemia ha desviado más aún más el foco de atención de algunos derechos de las NNA, creando desafíos adicionales para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Por ejemplo, los derechos civiles y políticos, los cuales han sido históricamente ignorados, están siendo aún más desplazados y a menudo restringidos debido a la enorme presión sobre la prestación de servicios básicos. UNICEF ha destacado que las respuestas de los Estados al COVID-19 deben ser integrales y multisectoriales, así como basarse en el hecho de que los derechos son indivisibles, interconectados e independientes.¹³

Resulta hoy más urgente que nunca seguir abogando por una implementación holística de la CDN y por la integración transversal de los derechos de las NNA.

Las brechas en el ámbito de la ONU

La integración transversal efectiva de los derechos de las NNA por parte de la ONU a través de la aplicación sistemática de un enfoque de los derechos de las NNA en todos sus órganos, agencias y actividades de aún no se ha logrado por completo. Aunque existen numerosas buenas prácticas y políticas, algunas entidades de la ONU han avanzado más que otras y existen brechas en los tres pilares de la Organización. Hay poca comprensión de lo que significa la integración transversal de los derechos de las NNA en la práctica y sobre lo que deben hacer las entidades de la ONU. Asimismo, se carece de un enfoque coherente que asegure que todas las entidades puedan integrar los derechos de las NNA de un modo holístico, tal como lo exige la CDN.

Muy a menudo, los derechos de las NNA permanecen limitados a debates e intervenciones sectoriales, temáticas y centradas en el bienestar, tal como lo demuestra el propio informe *Nuestra Agenda Común*. Las NNA continúan siendo descritos como “grupo vulnerable”, ignorando así sus capacidades y su empoderamiento. Existen **brechas específicas en los estándares internacionales relacionados con los derechos de las NNA** en áreas tales como los derechos civiles y políticos, así como en la protección de las NNA defensoras y defensores de los derechos humanos.¹⁴ En un informe reciente, UNICEF destacó que solo el 2,2%

¹¹ https://unsdg.un.org/sites/default/files/2020-04/160420_Covid_Children_Policy_Brief.pdf (Disponible en inglés) (traducción no oficial).

¹² Discurso del Presidente del Comité de los Derechos del Niño en la Asamblea General de las Naciones Unidas: [ryQdztjqMu5_en.pdf \(unmeetings.org\)](https://www.unicef.org/press-releases/2020/04/2020-04-20-01) (Disponible en inglés).

¹³ COVID-19 and the impact on children’s rights: the imperative for a human rights-based approach, UNICEF Programme Division, Human Rights Unit, April 2020 (Disponible en inglés).

¹⁴ La expresión “NNA defensoras de derechos humanos” se emplea en referencia a todas las personas defensoras de los derechos humanos menores de 18 años. Véase: Child Rights Connect, Los derechos de las niñas, niños y adolescentes

de las recomendaciones del Relator Especial sobre la libertad de expresión de una muestra de 22 Estados se referían a NNA, pese a que la libertad de expresión (Artículo 13 de la CDN) es un derecho fundamental de las NNA que se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a ser oída/o (Artículo 12) —un principio general de la CDN.¹⁵ Hasta la fecha de publicación del presente documento, no existe jurisprudencia de los mecanismos de derechos humanos de la ONU que se refiera a las NNA y a sus derechos a la libertad de expresión, de reunión y asociación, y de conciencia y religión.

En los últimos años, la ONU y otros actores han tomado medidas con el fin de poner el foco sobre las personas jóvenes. Este enfoque es muy bienvenido, ya que es importante apoyar a las NNA y jóvenes en su transición hacia la vida adulta. Sin embargo, subsumir a todas las NNA bajo el término “personas jóvenes” o “juventud” crea mucha confusión, ya que ninguno de los términos tiene una definición legal universalmente aceptada. Asimismo, su superposición con la adolescencia no ha sido definida legalmente, ni por el Comité¹⁶ ni por los otros órganos de la ONU, y el empleo de dichos términos excluye a las niñas y niños más pequeños. **Subsumir a las NNA bajo el término juventud o personas jóvenes invisibiliza los derechos, necesidades y contextos específicos de las NNA establecidos por el derecho internacional.** Esto puede derivar en que las NNA no sean reconocidas como defensoras de los derechos humanos. Asimismo, se ha constatado que esto lleva a una desviación progresiva de los recursos hacia el trabajo enfocado en las personas adultas —en lugar de en las NNA— incluso dentro de las propias agencias de la ONU que cumplen un rol central en la integración transversal de los derechos de las NNA y en sus derechos en general.

La integración transversal del enfoque de los derechos de las NNA en todo el sistema de las Naciones Unidas a través de la adopción de una estrategia sobre los derechos de las NNA

¿Por qué es importante que la ONU adopte un enfoque coherente respecto a los derechos de las NNA?

Las NNA siguen siendo el único grupo que tiene un tratado de derechos humanos específico que no cuenta con una estrategia de la ONU dedicada a garantizar la coherencia de las políticas dentro del sistema. Esto socava el llamamiento del SG en *Nuestra Agenda Común* a adoptar un contrato social renovado “que tenga por eje los derechos humanos”. Las NNA representan más de una cuarta parte de la población mundial, pero constituyen la mitad de las personas más pobres del mundo,¹⁷ de las cuales se estima que 356 millones viven en la extrema pobreza.¹⁸ En el año 2019, 1.6 mil millones de NNA se encontraban viviendo en países afectados por conflictos. Asimismo, a fines del año 2020, se estimó que 35 millones de los 82.4 millones de personas desplazadas forzosamente eran NNA.¹⁹

Estas son solo algunas cifras que pueden dar una idea de por qué, ahora más que nunca, es necesario que las políticas de la ONU sean coherentes entre sí. Estamos en un momento en el que las décadas de progreso en la implementación de la CDN y sus Protocolos Facultativos se han visto socavadas por las medidas tomadas en respuesta a la pandemia de COVID-19, con un claro retroceso en los derechos de las NNA que se ha visto agravado por una disminución en la atención y los compromisos estatales. **Para contrarrestar este retroceso y continuar garantizado el avance continuo en los derechos de las NNA, resulta esencial adoptar un enfoque**

defensores de derechos humanos: Guía de implementación, en: <https://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2021/05/los-derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-defensores-de-derechos-humanos-web.pdf>

¹⁵ [Realizing-rights-changing-lives-The-impact-of-the-United-Nations-human-rights-system-on-the-enjoyment-of-children's-rights.pdf](https://www.unicef.org/realizing-rights-changing-lives-The-impact-of-the-United-Nations-human-rights-system-on-the-enjoyment-of-children's-rights.pdf) (unicef.org)

¹⁶ Comité de los Derechos del Niño, Observación General N.º 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, UN Doc. CRC/C/GC/20 (2016). Allí, se reconoce que “la adolescencia no es fácil de definir y que los niños alcanzan la madurez a diferentes edades... La presente observación general no pretende, por tanto, definir la adolescencia, sino que se centra en el período de la infancia que va desde los 10 años hasta que el niño cumple 18 para facilitar la coherencia en la reunión de datos” (párr. 5).

¹⁷ <https://www.undp.org/press-releases/half-worlds-poor-are-children>

¹⁸ <https://www.unicef.org/social-policy/child-poverty>

¹⁹ <https://www.unhcr.org/refugee-statistics/>

de los derechos de las NNA que sea transversal a toda la ONU y que refuerce su capacidad para apoyar a los Estados Miembros en sus acciones a nivel nacional. Las entidades de la ONU deben estar mejor equipadas para liderar con el ejemplo y proveer asistencia técnica y recomendaciones que promuevan una implementación holística de la CDN y sus Protocolos Facultativos.

En el Panel de Alto Nivel de Discusión del Comité de Derechos Humanos de 2020 sobre la Integración de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes,²⁰ el Comité de los Derechos del Niño destacó la importancia de reflexionar sobre cómo un enfoque integral de los derechos de las NNA puede ayudar a fortalecer la coherencia del trabajo de la ONU. Recalcó que la integración transversal de los derechos de las NNA requiere un enfoque integral desde el nivel micro al nivel macro, así como una comprensión más completa de lo que significa el bienestar de las NNA.²¹ No obstante, esta discusión de alto nivel no ha dado lugar aún a acciones concretas.

Si bien se reconocen los esfuerzos realizados a favor de la integración transversal de los derechos de las NNA, el presente documento de posición reitera el llamamiento efectuado por Child Rights Connect durante el Panel de Alto Nivel de Discusión y solicita a la ONU que desarrolle una **estrategia sobre los derechos de las NNA aplicable a todas sus entidades y a los tres pilares de la Organización.**²²

¿Cuál sería el valor añadido de una estrategia de la ONU sobre los derechos de las NNA?

Child Rights Connect considera que una estrategia de la ONU sobre los derechos de las NNA es la mejor forma de garantizar su integración transversal a través de la aplicación proactiva y sistemática del enfoque de los derechos de las NNA por parte de la Organización. Las ventajas de contar con una estrategia global para los derechos de las NNA son muchas, entre ellas:

1. Una implementación más efectiva del derecho y los estándares internacionales respecto de las NNA dentro de sus respectivos mandatos;
2. Un mejor apoyo a los Estados Miembros para que implementen las obligaciones contraídas en virtud de la CDN que resulten en cambios reales para las NNA;
3. Una mayor comprensión de la participación de las NNA como un elemento esencial del enfoque de los derechos de las NNA y como una obligación estatal que debe ser reforzada por los Estados;
4. La movilización de apoyo político para los derechos de las NNA, incluido su derecho a la participación, en los más altos niveles de la ONU y entre sus Estados Miembros;
5. Una mayor atención, capacidad y recursos para los derechos de las NNA dentro de la ONU.

¿Qué elementos clave debería tener la estrategia de la ONU sobre los derechos de las NNA?

Una estrategia de la ONU sobre los derechos de las NNA debería proporcionar orientación práctica a todas las entidades de la Organización sobre cómo garantizar la inclusión efectiva de un enfoque de los derechos de las NNA dentro de sus mandatos, en línea con la CDN y la Observación General N.º 5 del Comité sobre las medidas generales de aplicación de la Convención.

Para mayor efectividad, la estrategia debería basarse en las lecciones de otras estrategias implementadas de forma transversal en toda la Organización, así como en las experiencias de cada una de sus entidades en lo que respecta al enfoque de derechos humanos, incluido el enfoque de los derechos de las NNA.²³ Algunos de

²⁰ (Traducción no oficial) <https://www.childrightsconnect.org/the-human-rights-council-celebrates-the-30th-anniversary-of-the-convention-on-the-rights-of-the-child-with-a-high-level-panel-on-childrens-rights-mainstreaming-within-the-un/>

²¹ Discurso del Sr. Benyam Mezmur durante el Panel de Alto Nivel de Discusión del Comité de Derechos Humanos sobre la integración transversal de los derechos de las NNA

<https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25605&LangID=E> (Disponible en inglés).

²² Discurso de Child Rights Connect durante el Panel de Alto Nivel de Discusión del Comité de Derechos Humanos <https://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2020/03/oral-statement-child-rights-connect.docx> (Disponible en inglés).

²³ Tal como, por ejemplo, la Evaluación Global de la Aplicación del Enfoque de Derechos Humanos en los Programas de UNICEF https://sites.unicef.org/policyanalysis/rights/index_62011.html (Disponible en inglés).

sus elementos clave podrían ser:

1. **La definición de niño, niña o adolescente.** Se debería adoptar la definición legal de NNA de acuerdo con la CDN, con el fin de evitar subsumir a las NNA dentro de otros grupos de personas.
2. **La explicación de los derechos de las NNA.** Se debería explicar por qué es esencial tener una comprensión sólida de los derechos de las NNA dentro del marco de la ONU, empleando la CDN como guía.
3. **La definición de un enfoque de los derechos de las NNA.** Se debería explicar cómo emplear la CDN como guía en la integración transversal de los derechos de las NNA.
4. **La aplicación de un enfoque basado en los derechos de las NNA:**
 - a) Se debería propiciar el entendimiento de por qué los derechos de las NNA son relevantes para todos los pilares de la Organización y por qué son de naturaleza intersectorial;
 - b) Se debería ofrecer una orientación concreta sobre cómo implementar el enfoque de los derechos de las NNA en la gestión, planificación estratégica y programación;
 - c) Se debería proporcionar información concreta sobre cómo promocionar de manera efectiva y apropiada la diversidad e interseccionalidad;
 - d) Se debería facilitar la coordinación entre las diferentes entidades como un requisito esencial para la implementación holística de la CDN;
 - e) Se debería proporcionar orientación sobre la metodología de participación de las NNA y garantizar que las entidades de la ONU puedan referirse a ella e implementarla para involucrar de forma sistemática a las NNA en su trabajo diario.
5. **Un marco para la rendición de cuentas y la evaluación.** Dicho marco debería estar basado en las experiencias de otras estrategias y en los marcos de rendición de cuentas del enfoque de derechos humanos empleados por otras entidades.

¿Por qué es necesaria una participación más sistemática de las NNA en la ONU?

La participación de las NNA en el sistema de las Naciones Unidas es un elemento esencial del enfoque de los derechos de las NNA que la Organización debería aplicar de forma coherente. Esto ha sido reforzado por el llamamiento del SG a la participación como un elemento necesario del contrato social significativo para *Nuestra Agenda Común*. La creciente participación de las NNA en los procesos de la ONU en los últimos años ha contribuido a un mayor reconocimiento de la importancia y la necesidad de que las NNA participen, incluso en procesos que no son específicos para ellas y ellos (por ejemplo, en el Examen Periódico Universal y el Foro Político de Alto Nivel). Sin embargo, aún queda mucho por hacer para mejorar la participación de las NNA en condiciones de seguridad, empoderamiento y sostenibilidad. Los mecanismos actuales de participación no son suficientes y deben ser fortalecidos, como el Grupo Principal de Niñez y Juventud de la ONU y el Grupo Consultivo Juvenil sobre Cambio Climático, el cual incluye únicamente a personas mayores de 18 años.

La participación de las NNA no puede permanecer como una práctica ad hoc dependiente del interés o la buena voluntad de determinadas entidades de la ONU y de los Estados. El enfoque de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) para la Participación de los Representantes de las Organizaciones o gubernamentales²⁴ en sus reuniones, según el cual “los representantes deben tener por lo menos 18 años de edad. Los representantes más jóvenes pueden ser registrados a discreción de la secretaría”,²⁵ ilustra la necesidad de establecer un marco claro con el fin de evitar que las NNA continúen siendo excluidas o se encuentren expuestas a sufrir ciertos daños debido a la falta de procedimientos de seguridad adecuados. **No sólo es esencial esclarecer las bases jurídicas para la participación de las NNA, sino también desarrollar guías sobre su metodología, incluyendo los procedimientos de seguridad.** Es el momento de replantear las discusiones sobre la participación de las NNA y sus derechos, pasando de la idea del permiso hacia la noción del **reconocimiento del derecho de las NNA a participar en el trabajo de la ONU.**

¿Por qué ahora?

Además de la urgencia creada por la pandemia de COVID-19 y el marco creado por *Nuestra Agenda Común* y

²⁴ https://unfccc.int/sites/default/files/coc_guide.pdf (Disponible en inglés).

²⁵ [youth participation in the unfccc negotiations.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/youth_participation_in_the_unfccc_negotiations.pdf) (Disponible en inglés) (Traducción no oficial).

el Llamamiento a la Acción para los Derechos Humanos, existen una serie de oportunidades concretas y únicas que deben ser aprovechadas:

1. Existe una **creciente movilización sin precedentes de las NNA a nivel global**, quienes reclaman más espacio y atención a sus derechos y opiniones. La ONU debería reaccionar a esta movilización global. El desarrollo de una estrategia sobre los derechos de las NNA sería una gran oportunidad estratégica vital para colaborar con estas NNA y proporcionarles una respuesta a sus demandas.
2. **La UE ha realizado recientemente un llamamiento²⁶ al sistema de Naciones Unidas para que adopte un enfoque transversal de los derechos de las NNA.** Este llamamiento fue realizado por la UE durante el Día Anual de los Derechos del Niño del Comité de Derechos Humanos de 2021, el cual estuvo enfocado en los derechos de las NNA y los ODS. La UE predica con el ejemplo con su nueva estrategia integral para los derechos de las NNA desarrollada junto con las NNA. Con la nueva estrategia, la UE se ha comprometido a fortalecer la integración transversal de los derechos de las NNA, tanto dentro de la Unión Europea como en el exterior.²⁷ También se ha comprometido a establecer una Plataforma de la UE para la Participación de las NNA con el fin de conectar los mecanismos de participación infantil ya existentes a nivel local, nacional y de la UE, involucrando a las NNA en los procesos de toma de decisiones a nivel de la UE.
3. La UE y el grupo de Estados de América Latina y el Caribe se encuentran actualmente liderando la **próxima Resolución de la AG de las Naciones Unidas sobre los derechos de las NNA.** Dicha resolución es una oportunidad única para fortalecer la integración transversal de los derechos de las NNA, dado que se enfoca en los ODS, y el Comité de Derechos Humanos ya ha reconocido que la aplicación de un enfoque de los derechos de las NNA en la Agenda 2030 es la única forma de alcanzar los ODS.²⁸ Tanto el Comité²⁹ como la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños (SRSG-VAC, por sus siglas en inglés)³⁰ han instado a los Estados para que integren el enfoque de los derechos de las NNA, incluida su participación, en el proceso nacional de implementación y supervisión de la Agenda 2030. La Representante Especial está trabajando para garantizar la adopción de un enfoque coherente y coordinado en todo el sistema de la ONU para poner fin a la violencia contra las NNA en el marco de las Revisiones Nacionales Voluntarias de los ODS.³¹ La resolución debería pedir al SG que revise el estado actual de la integración transversal de los derechos de las NNA en la ONU.
4. El **Panel de Alto Nivel de Discusión de 2020 sobre la integración de los derechos de las NNA celebrado por el Consejo de Derechos Humanos** para conmemorar el 30º aniversario de la CDN fue una gran oportunidad para alcanzar compromisos sin precedentes, incluso por parte de actores de alto nivel como el Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz, y la Directora Regional de UNICEF para Europa y Asia Central.³² Sin embargo, la pandemia de COVID-19 ha afectado al seguimiento de dichos compromisos y ahora es el momento de reactivarlos.

²⁶ https://hrcmeetings.ohchr.org/HRCSessions/HRCDocuments/41/SP/32959_46_aa1a68bc_1b4d_46ee_b208_5cbb4b9508a5.docx (Disponible en inglés).

²⁷ Estrategia de la Unión Europea para los derechos de las NNA: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:e769a102-8d88-11eb-b85c-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_1&format=PDF (Disponible en inglés).

²⁸ UN Doc A/HRC/34/L.25

²⁹ <https://sustainabledevelopment.un.org/index.php?page=view&type=30022&nr=2498&menu=3170> (Disponible en inglés).

³⁰ <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=26864&LangID=E> (Disponible en inglés).

³¹ <https://sustainabledevelopment.un.org/index.php?page=view&type=20000&nr=7036&menu=2993> (Disponible en inglés).

³² <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25605&LangID=E> (Disponible en inglés).